

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

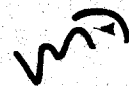
Que HUGO ARIEL MANJARRES BARRERO con C.C. 93.387.550, en calidad de apoderado de la Sociedad URBANA CONSTRUCTORES SAS, radicó bajo el No. 73001-1-21-0442 del 28 de septiembre de 2021, solicitud de revalidación de la licencia otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0451 del 17 de octubre de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0451 del 17 de octubre de 2017, otorgó a la Sociedad URBANA CONSTRUCTORES S.A.S, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para adelantar la edificación del proyecto denominado "ANTIGUA", destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado conformado por dos (2) Torres –TORRE 1 y TORRE 2- en trece pisos, con acceso a la cubierta (terraza), sótano y semisótano para parqueaderos y zonas comunales – portería, sede social, en un piso con cubierta en placa, y el Cerramiento en una longitud de 251.45ml, con un área total a construir de 21.270,90 m². El proyecto está ubicado – de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - en la Calle 94 No. 13A-49 SUR – Acceso Principal del Municipio de Ibagué, con un área de lote de 3.994,48m², índice de ocupación de 0.43; con matrículas inmobiliarias No. 350-216685, 350-216686 y ficha catastral global 00-01-0002-0639-000; incluida la aprobación de piscinas.

Que mediante resolución No. 73001-1-19-0621 del 24 de octubre de 2019, el Curador urbano Uno de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 10 de noviembre de 2019 el plazo de la licencia otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0451 del 17 de octubre 2017.

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0172 del 27 de mayo de 2020, otorgó licencia a la Sociedad URBANA CONSTRUCTORES S.A.S., para adelantar la MODIFICACIÓN del proyecto denominado "ANTIGUA", destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, conformado por dos (2) Torres –TORRE 1 y TORRE 2- en trece pisos, con acceso a la cubierta (terraza), sótano y semisótano para parqueaderos y zonas comunales; aprobado mediante resolución No. 73001-1-17-0451 del 17 de octubre de 2017, incluida la aprobación de piscinas.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1197 de 2016, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades*



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0621
(Diciembre 09 de 2021)
Por la cual se revalida una licencia de Construcción

independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces....."

Que consecuente con lo enunciado, la Ingeniera Civil CARMEN ROSA CARDEÑO OLIVARES con Matrícula Profesional No. 05202-27573, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 51.28%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-17-0451 del 17 de octubre de 2017, modificada mediante resolución No. 73001-1-20-0172 del 27 de mayo de 2020, otorgadas por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad URBANA CONSTRUCTORES SAS con NIT. 900.291.137, por medio de su representante legal JUAN CARLOS CARDONA PARRA con C.C. 14.242.044; para adelantar la terminación del proyecto denominado "ANTIGUA", destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, conformado por dos (2) Torres –TORRE 1 y TORRE 2- en trece pisos, con acceso a la cubierta (terrazza), sótano y semisótano para parqueaderos y zonas comunales, edificación en proceso en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 94 No. 13A-49 SUR – Acceso Principal del Municipio de Ibagué; con matrículas inmobiliarias No. 350-216685, 350-216686 y ficha catastral 00-01-0002-2203-000, 00-01-0002-2204-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada- para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

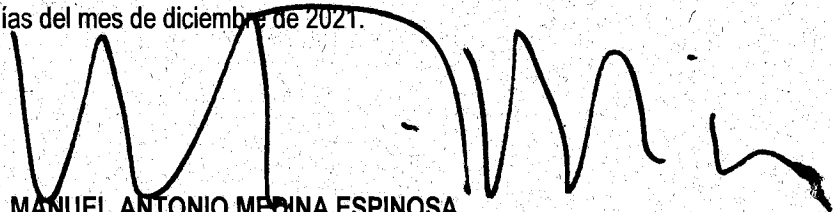
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0621
(Diciembre 09 de 2021)
Por la cual se revalida una licencia de Construcción

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JUAN CARLOS CARDONA PARRA
C.C. 14.242.044
Representante Legal Sociedad URBANA
CONSTRUCTORES S.A.S.

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **30 DIC 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **30 DIC 2021**

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: HUGO ARIEL MANJARRES - APODERADO DE URBANA CONSTRUCTORES SAS EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

